



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 16 AGO 2016

**VISTO:**

El EXP-USL: 9069/2016.- mediante el cual se eleva la propuesta de Reglamento de la Carrera de Posgrado "Maestría en Sistemas Embebidos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carrera de Posgrado "Maestría en Sistemas Embebidos" fue creada y su Plan de Estudios fue aprobado por Ordenanza N° 002/15-CD.

Que es necesario contar con el Reglamento de dicha Carrera;

Que la Comisión Asesora de Investigación, actuando como Comisión de posgrado, luego de analizar detalladamente la propuesta de Reglamento presentada, recomienda al Consejo Directivo de la Facultad aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado "Maestría en Sistemas Embebidos".

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales en su sesión del día 11 de agosto de 2016, luego del analizar la propuesta resolvió por unanimidad, aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado: "Maestría en Sistemas Embebidos".

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO  
MATEMÁTICAS y NATURALES**

**ORDENA:**

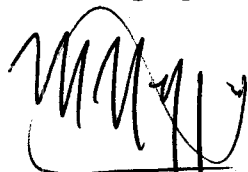
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado "Maestría en Sistemas Embebidos" de acuerdo al ANEXO I de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.-

ORDENANZA N°

**005 16**

  
Dr. MARCELO S. MAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

ANEXO I  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
REGLAMENTO DE LA CARRERA  
**Maestría en Sistemas Embebidos**

**CAPITULO I: GOBIERNO DE LA CARRERA**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la siguiente estructura organizativa para la carrera de Postgrado Maestría en Sistemas Embebidos:

- Un Director de carrera, que deberá ser un docente-investigador que posea un perfil profesional y académico de alta jerarquía y experiencia en Sistemas Embebidos.
- Un Co-director de carrera, que deberá tener un perfil similar al Director de Carrera.
- Un Comité Académico de Carrera conformado por cuatro (4) docentes investigadores, de reconocida trayectoria en Sistemas Embebidos.
- El Codirector de la Carrera cumplirá las funciones de Coordinador del Comité Académico.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer como misión del Director y del Comité Académico: velar por el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados para asegurar el correcto funcionamiento de la carrera y la calidad educativa de la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer las siguientes funciones para el Director, Co-director y Comité Académico de la Carrera de Posgrado Maestría en Sistemas Embebidos:

**Del Director:**

- Ser el responsable académico de la carrera de posgrado y de su desarrollo.
- Realizar el seguimiento del conjunto de las actividades de la carrera.
- Fijar criterios, conjuntamente con el Comité Académico, debidamente fundados para la admisión de los alumnos a la carrera.
- Decidir sobre las solicitudes de admisión de los postulantes, enviando al Comité Académico las solicitudes de admisión extraordinarias.
- Fijar criterios, conjuntamente con el Comité Académico, para el dictado y la selección de los docentes para los Cursos que se desarrollen en la Carrera.
- Evaluar los programas y antecedentes docentes para el dictado de los Cursos que se desarrollen en la Carrera acorde a los criterios fijados.
- Efectuar el seguimiento de la actividad de los alumnos.

**Del Co-director:**

- Actuar como coordinador del Comité Académico con las funciones correspondientes al citado comité.
- Reemplazar en todas las funciones al Director en caso de ausencia del mismo.

CPDE. Anexo I. ORDENANZA Nº - 005 16

*Dr. Fernando M. Bulnes*  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
UNSL

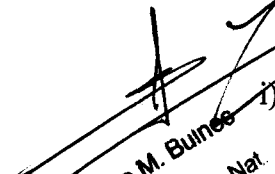
*Dr. MARCELO SINAZAPPO*  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

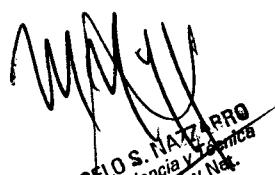


Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**Del Comité Académico:**

- a) Ser responsable del nivel académico de la Carrera.
- b) Fijar criterios debidamente fundados para la admisión de los alumnos a la Carrera.
- c) Decidir sobre las solicitudes de admisión extraordinarias enviadas por el Director de la Carrera.
- d) Fijar criterios para el dictado y la selección de los docentes para los Cursos que se desarrollen en la Carrera.
- e) Orientar acerca de las necesidades en temas relacionados con un programa de Curso y su forma de evaluación.
- f) Aconsejar sobre la pertinencia, factibilidad y calidad del Plan de Tesis presentado por el Maestrando y el/los Directores de Tesis.
- g) Proponer la integración de los jurados de Tesis que luego serán designados por los organismos pertinentes de la UNSL.
- h) Monitoreo de los aspectos académicos y científicos de la Carrera como: revisión del Plan de Estudios, revisión del Cuerpo Docente y propuestas de temáticas para las áreas de vacancia, en particular, Materias Optativas.
- i) Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en las normativas vigentes.
- j) Periodicidad de las reuniones del Comité Académico. El comité se reúne:
  - a. **ante requerimientos específicos:**
    - I. solicitudes de admisión extraordinarias
    - II. presentación de planes de tesis de maestría
    - III. propuestas de designación de jurados de Tesis
    - IV. intervención en los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en las normativas vigentes
  - b. **regularmente:**
    - I. para fijar criterios para la admisión de los alumnos a la carrera (anualmente)
    - II. para fijar criterios para el dictado y la selección de los docentes para los Cursos que se desarrollen en la Carrera (anualmente)
    - III. para orientar acerca de las necesidades en temas relacionados con un programa de Curso y su forma de evaluación (semestralmente)
    - IV. para el monitoreo de los aspectos académicos y científicos de la Carrera (semestralmente)

  
Dr. Fernando M. Buñes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.  
UNSL

  
Dr. MARCELO S. NAZZARI  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer la siguiente modalidad para la elección de Director, Codirector y miembros del Comité Académico de la Maestría: Los mismos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y



**Universidad Nacional de San Luis**

Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

Naturales a propuesta del cuerpo académico de la Carrera de Posgrado Maestría en Sistemas Embebidos, y homologado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que, Director, Codirector y miembros del Comité Académico serán elegidos entre los docentes que integran el Cuerpo Académico de la Carrera de Posgrado Maestría en Sistemas Embebidos.

**ARTÍCULO 6°.-** Fijar la duración en sus funciones, para el Director, Codirector y miembros del Comité Académico, en cuatro (4) años.

**CAPITULO II: DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 7°.-** Los candidatos a ingresar deberán poseer título profesional de carreras universitarias afines a la Maestría, expedido por universidades públicas o privadas reconocidas.

**ARTÍCULO 8°.-** La Facultad proporcionará un formulario de inscripción y un registro de antecedentes curriculares que los postulantes deberán cubrir para su inscripción al proceso de selección, el cual tendrá carácter de declaración jurada. La documentación probatoria básica será condición de ingreso a la Carrera. Consistirá básicamente en lo siguiente:

- a) Título universitario legalizado. En caso de alumnos extranjeros, el título deberá ser legalizado y homologado.
- b) Certificado analítico de los estudios realizados, con las correspondientes calificaciones obtenidas y la escala de calificaciones aplicada.
- c) Curriculum Vitae y tres fotografías tipo carnet recientes.
- d) Dos cartas de presentación: i) una, de un referente de la organización en que se desempeña, ii) la otra, podrá ser de un docente universitario o un profesional de prestigio reconocido.

**ARTÍCULO 9°.-** El procedimiento de selección será realizado por el Director y el Comité Académico y consistirá en una vista al expediente personal de la solicitud de aspirante y en caso de considerarse necesario –según el caso- entrevista con el Director de la Carrera o un Comité de Admisión que éste designe al efecto. Los criterios de evaluación, a los efectos de determinar las posibilidades de ingreso y la necesidad de realizar actividades de nivelación, serán: antecedentes académicos y/o profesionales, perfil profesional del postulante. Asimismo se evaluará la factibilidad de cumplir con las actividades académicas programadas, para lo cual deberá considerarse fundamentalmente la disponibilidad horaria de cada aspirante.

Dr. Fernando M. Búlnes  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat  
UNSL

Dr. MARCELO S. NAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Tecnología  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**ARTÍCULO 17°.-** La culminación académica del Programa requiere de la elaboración de una Tesis, de acuerdo a la reglamentación de posgrado vigente.

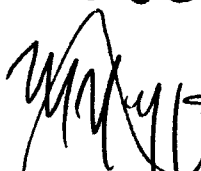
**ARTÍCULO 18°.-** El alumno dispondrá 1 año, a contar de la finalización de las actividades de cursado de la carrera, para la presentación definitiva del trabajo de Tesis a que hace referencia el artículo anterior. El Director de la carrera queda facultado para prorrogar dicho plazo por un período que no exceda los seis (6) meses, siempre que mediaren razones que justifiquen esta decisión.

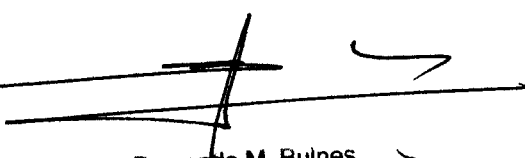
#### **CAPÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CURSANTES.**

**ARTÍCULO 19°.-** Los recursos económicos necesarios para financiar las actividades de la Maestría serán aportados por la UNSL. La carrera se financiará, también, en base a los aranceles que abonen los alumnos no exceptuados y las organizaciones empresariales, públicas y/o privadas que deseen que sus miembros participen de esta formación.

CPDE. Anexo I. ORDENANZA N°

**005 16**

  
**D. MARCELO S. NAZZARRO**  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
**Dr. Fernando M. Bulnes**  
Decano  
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.  
UNSL